

—Ahora bien, si en estas palabras hay error, la doctrina contraria es infaliblemente la católica.»

“La fuerza obligatoria de estas declaraciones no puede desconocerse en los países católicos, principalmente donde, como en México, se ha promulgado el Santo Concilio de Trento. El simple contrato hecho sin la presencia del párroco no es matrimonio, ni contrato matrimonial; porque este es inseparable del Sacramento. Ciertamente concibe muy bien el entendimiento humano en un solo acto indivisible dos aspectos ó relaciones diversas, la de contrato y la de Sacramento; pero no por eso pueden existir separadas la una de la otra: ó existen ambas ó ninguna.

“Tal es la doctrina verdadera, y la ley civil no puede enseñar otra; no hay libertad para llamar matrimonio civil el acto ó declaración que hacen los esposos ante el oficial del registro, sino mas bien una ceremonia ó deber civil, ó posesion de estado, como dicen algunos artículos del código francés.

Mas hay una cosa especial en la ley de que me ocupo, y es que el acto del registro civil, que la Iglesia juzga inútil para la validez del matrimonio y reputa por un verdadero concubinato cuando no se ha cumplido con las prescripciones canónicas,—no solo se iguala al matrimonio-sacramento, sino que se le prefiere, ya declarándolo existente por solo el hecho de haberse llenado las condiciones de la ley civil, ya considerándolo legitimo á pesar de que existia otro matrimonio celebrado ante la Iglesia ante sus leyes, en fin, teniéndolo por indisoluble, aun cuando uno de los esposos ó los dos quieran separarse para evitar nuevos pecados, ó para contraer un matrimonio verdadero ante la autoridad eclesiástica.

“Tal preferencia se consigna, y se sanciona bajo penas gravísimas, en el art. 36, cuando prohíbe expresamente á todos los eclesiásticos que celebren ningun matrimonio religioso, sin que se les haya presentado antes la certificación del registro civil; cuando en el mismo artículo se consideran como uniones concubinarias los matrimonios que no se celebren con arreglo á las prevenciones de la ley, y cuando no reconoce en ellos la patria potestad, la legitimidad de los hijos, ni ningun otro de los efectos civiles del matrimonio. En este artículo se coarta directamente la libertad del ministerio en la administracion de un Sacramento, y se obliga á los párrocos indirectamente, aunque á mi juicio sin intencion, y aun contra la de V. M. á faltar á sus deberes, en casos no previstos, y son todos aquellos en que hay necesidad de celebrar el matrimonio, por motivos de conciencia que solo al ministro de la religion se pueden exponer, bajo sigilo sacramental; único medio de conservar el honor de las familias y de evitar escándalos trascendentales á la misma sociedad.

(Continuará.)



EL ESPIRITU PRIVADO

DE LOS

PROTESTANTES.

No admitir mas revelacion que la que se contenga en la Biblia mutilada y alterada conforme al parecer de los respectivos editores; no atenerse para su inteligencia sino al juicio particular de cada uno: hé aquí el pensamiento que pretenden inculcar á los pueblos las sociedades bíblicas y sus emisarios. Butler lo ha dicho claramente entre nosotros: “No hay que olvidar que estudiando nuestra generacion las Sagradas escrituras con humildad, en oracion continua, aprenderá á conocer á Jesucristo, único Salvador de los hombres; y por Jesucristo y su palabra escrita, llegará al conocimiento de Dios, y de la Religion verdadera en que se ha de salvar, sin necesidad de oro ni de plata; y en la que creyendo á Dios y no á los hombres, alcanzará la verdad y la dicha. El mundo será un verdadero paraíso bajo el reinado de la caridad y de la justicia, que son los frutos, de sola la Religion de Jesucristo: las religiones que no dan estos frutos, son árboles que no ha plantado el Padre Celestial: no tienen el Espiritu de Jesucristo, y el que no tiene este Espiritu no es de Jesucristo (Romanos, cap. 8, verso 9,) aunque los defensores de tales religiones digan que obran en nombre de Dios. Consúltese la Palabra de

BIBLIOTECA

U. A. N. L.

Dios en el Evangelio, y ella nos dirá cual es la religion que se debe seguir, si la de los hombres susceptibles de engañar, ó la de Dios que nos habla la verdad. Abrid pueblos los ojos, y no seais mas victimas del engaño y del fanatismo. Buscad á Dios con empeño y lo encontrareis." Este párrafo al parecer tan piadoso y hasta tan devoto, en que se habla de humildad, de oracion continua, de convertir el mundo en un verdadero paraíso bajo el reinado de la caridad y de la justicia, etc., contiene todo el veneno del protestantismo; pues en él se exhorta á los pueblos á desoir la enseñanza de la Iglesia como si fuera puramente humana, y que busque cada uno la religion en las solas Escrituras entendidas á su manera.

Desde el principio de la reforma protestante se dió en esta manía; y los corifeos del protestantismo avanzaron hasta asegurar que cada uno tenia el Espíritu Divino para entender rectamente las Escrituras; y por consiguiendo siendo enseñado en el interior de su alma por el mismo Dios, no tenia necesidad de ningun magisterio exterior. No sabemos si Butler creó esta asistencia, de parte del Espíritu Santo á cada uno de los lectores de sus Biblias; ó si lo único que quiere es que puestos ciertos medios religiosos, como v. g.: la oracion, cada uno deba interpretar las Escrituras, pero siempre con un espíritu humano. Sea de esto lo que fuere, el hecho es que el sistema protestante que constituye á cada uno juez supremo del sentido de las Divinas Letras, ya se diga que juzgara por inspiracion del Espíritu Santo ó por su propia razon, es uno de los mas monstruosos absurdos que ha abortado el entendimiento humano.

¡La inspiracion particular! ¿Qué hombre de sano juicio no la mira ya como una invencion mas bien digna de risa ó de lástima que de una reputacion seria? El Espíritu Divino es Espíritu de verdad; y la verdad no puede contradecirse, no puede dictar el pro y el contra, el si y el no. ¿Cómo pues, si fuera cierto lo que pretendian los fundadores del protestantismo que cada uno contaba con la luz del cielo para entender las Escrituras, habrian podido aparecer desde el mismo principio de la reforma tantas sectas protestantes y apoyadas todas en la Escritura? Y en la actualidad, ¿quién ha de creer que tanta infinidad de religiones en que se divide y se subdivide sin límites el protestantismo, son dictadas por el Espíritu Santo? La verdad es esencialmente una; luego si el Espíritu de verdad inspirara á los protestantes el verdadero sentido de la Biblia, no habria entre todos ellos sino una sola creencia, y la prueba evidente de que son victimas del espíritu de la mentira, la tenemos en que multiplican sus errores hasta lo infinito.

No teniendo pues, que contar los lectores de las Biblias con la luz del Espíritu Divino para entender su verdadero sentido, tienen necesidad de atenerse únicamente á su propia razon; así es que, en último resultado, quien determina las creencias, los preceptos, la religion toda entera, es exclusivamente el juicio individual. Digase si no nos encontramos ya en el terreno del racionalismo, y de un racionalismo tanto mas peligroso, cuanto que pretende autorizarse con el título sagrado de revelacion; porque el racionalista puro aunque se forge así mismo su culto y su moral, sin consultar mas que á su propia razon, sin embargo, ni á sus propios ojos, ni á los de ningun otro,

tienen mas valor sus creencias, que el de simples invenciones de su entendimiento ó tambien de sus pasiones ó intereses; pero el protestante intérprete de la Biblia, quiere persuadirse á sí mismo que lo que no es sino un parto de su propia razon, es la Palabra de Dios, la verdad revelada por Dios: al entender en la Biblia lo que mejor le parece, se considera oveja de Jesucristo que oye con docilidad la voz del Divino Maestro. ¿Y quién podrá calcular todo lo perjudicial de unos errores que pretenden autorizarse con un sello divino?

Por otra parte: atendida la sabiduría de la Providencia, nada puede haber mas absurdo que este sistema protestante. ¿Con qué fin ha dado Dios la revelacion? Con el fin de que conozcamos la verdad en una materia tan importante como es la de la religion de que depende el honor divino y nuestra dicha eterna. ¿Y para conocer la verdad bastaba la letra muerta estampada en un papel? Es evidente que no; porque la letra de por sí quedaba expuesta á infinitas interpretaciones, y la verdad no podia estar sino en su sentido verdadero. Luego por el mismo hecho de que Dios haya querido dar á los hombres una revelacion aun cuando hubiera sido su voluntad dejarla toda por escrito como lo pretenden los protestantes, debió haber provisto de algun medio seguro para que pudiéramos conocer el verdadero sentido de la Escritura en que se contuvieran las cosas reveladas; pues la verdad revelada, la revelacion, no se conocen por recorrer los caracteres materiales de un libro, sino por entender en ellos precisamente lo que Dios ha querido significar. Si Dios no hubiera provisto de este medio, su revelacion habria sido inútil, pues aunque tuviéramos un libro divino, no podríamos saber lo que Dios nos había querido decir en él, y variando mas y mas los pareceres sobre el modo de entenderlo, á lo sumo podríamos tener una opinion, pero jamas nos llegaria á constar cual era la verdadera religion. Mas no solo seria inútil en este caso la revelacion, sino que vendria á ser sobre manera perjudicial, por que no serviría sino de que los hombres pretendieran autorizar con ella todos sus extravíos, como lo observamos poco ha. Cada sentencia de la Sagrada Escritura puede ser entendida de diversas maneras por diversos lectores; y si no hay una regla ulterior á que atenerse, cada uno pretenderá que lo que ha entendido es precisamente lo que está revelado. ¿Y quién pondrá un límite á la variedad de inteligencias? ¿quién lo pondrá á la multiplicacion de los errores? Sin embargo, infinitos errores que nacieran de infinitas malas inteligencias, jamas dejarían la pretension respectivamente para los que los profesaran, de ser cada uno de ellos la revelacion divina. Hé aquí el abismo en que se precipitan los protestantes: hé aquí en lo que viene á parar la Escritura Santa abandonada á la inteligencia de cada uno. Y nadie podrá decir que exageramos, pues tenemos á la vista los hechos: esos lectores de las Biblias sin notas ni comentarios; esos jueces supremos del sentido de la Escritura *que dejando á los hombres oyen directamente á Jesucristo en su Evangelio*, han dado pruebas de una fecundidad tan prodigiosa de errar, que no es posible que se agote aunque en la sola ciudad de Londres pasen de cien las religiones y sean mas de mil en los Estados-Unidos.

No es necesario hacer recomendaciones de la profunda sabiduría de la Iglesia católica y de la prueba palpable que resulta de su divinidad, por el

modo digno con que ha sabido guardar la revelacion divina, precaviéndola de ser alterada por el largo espacio de tantos siglos. No se opone la Iglesia á que un católico estudie los sagrados libros; antes por el contrario, es muy laudable á sus ojos el empeño de los que se dedican á un estudio tan interesante; pero no quiere ni que cada uno se crea inspirado, ni que fie de su propia razon: el juez supremo de la inteligencia de los libros santos, segun la doctrina católica, es la Iglesia á quien está prometido para siempre el Espíritu de verdad. Dicen los protestantes que cuando atendemos al juicio de la Iglesia sobre la inteligencia de la Escritura, oímos á los hombres y no á Dios. Dos cosas podemos contestarles: 1.^a Cuando ellos atienden á su propio juicio para hallar esta misma inteligencia, ¿á quién escuchan, al hombre ó á Dios? 2.^a ¿Cómo unos hombres que no cesan de leer la Biblia podrán decir de buena fé que los que escuchamos á la Iglesia escuchamos al hombre y no á Dios? ¿Pues qué jamas habrán visto aquel pasage del Evangelio en que dijo Jesucristo á sus apóstoles: *Quien á vosotros oye, á mí me oye?* ¿No habrán leído aquel otro en que el mismo Salvador prometió estar con su Iglesia no por intervalos ni por un tiempo limitado, *sino todos los dias hasta la consumacion de los siglos etc., etc?* Luego cuando los católicos nos sujetamos á la Iglesia, no nos sujetamos á los hombres por ser hombres, si no por ser órganos del mismo Dios que nos enseña por su medio, y estamos escuchando no ya á los hombres sino al mismo Jesucristo. ¿Pero qué diremos de los protestantes que no oyen á la Iglesia y la desprecian? Con ellos hablan aquellas terribles sentencias del Salvador: *El que no oye á la Iglesia, sea para ti como gentil y publicano: El que á vosotros desprecia, á mí me desprecia.*—Presb., Agustín de la Rosa.

EXPOSICION

Del Ilmo. Sr. Arzobispo de Guadalajara, sobre la ley de Registro Civil.

SEÑOR:—Después de haber examinado detenidamente la ley sobre registro del estado civil del Imperio, una razon y una fuerza superiores á todos los poderes y á todos los intereses del mundo, es decir: la fé y la conciencia mueven al Arzobispo de Guadalajara á elevar respetuosamente su voz hasta el trono de V. M. para decirle que hay en ella prescripciones y exigencias que se oponen á los derechos y libertad de la Iglesia; y por lo mismo Dios no las aprueba, Dios quiere que se deroguen y Dios debe ser obedecido.

Tanto mas urgente es la necesidad de esta revocacion, cuanto que sin ella será mas difícil que V. M. pueda fundar la paz entre la Iglesia y el Estado por medio de un Concordato, pues la Santa Sede Apostólica se quejará con justicia de que en México se siguen prejuzgando las cuestiones eclesiásticas, y se deciden sin el acuerdo de la Suprema Autoridad Pontificia que ha

recibido la divina mision de Nuestro Señor Jesucristo para arreglarla exclusivamente.

En efecto, ¿cómo podrá haber union entre el Soberano espiritual de las naciones católicas y el Soberano temporal de México, si V. M. varía aquí, en lo relativo al matrimonio, la legislacion canónica que está vigente en todas ellas? ¿Cómo podrá Su Santidad entrar en convenios y tratados, viendo que durante las negociaciones se turba aquí nuevamente la tranquilidad de las conciencias y de las familias, quitándolas el derecho de que se hagan los enlaces matrimoniales sin restricciones civiles y conforme á las santas leyes de la Iglesia? ¿Cómo podría, en fin el Sumo Pontífice resolverse á formar un pacto con la esperanza de que el trono protejera en lo sucesivo á la Iglesia mejicana, observando que la mencionada ley va á ser un motivo incesante de profundos disgustos entre las autoridades eclesiásticas y civiles? No hay duda, Señor: los artículos 20, 25 y 36 envuelven ese doble peligro; y yo confío mis temores á V. M. para que se digne removerlo.

Por de pronto, y sin entrar en muchos pormenores, debemos reflexionar, reconociendo el derecho canónico, que son hábiles los hombres para contraer matrimonio á la edad de catorce años y las mugeres á la de doce: y declarando ahora la ley imperial, que aquellos son aptos á los diez y ocho años y estas á los quince, resulta desde luego una nueva desazon entre la Iglesia y el Estado. Pues Dios y la conciencia exigen del Episcopado mejicano, que no se admita la derogacion de una ley eclesiástica hecha por sola la Autoridad civil. Muy de otra suerte sucederá si V. M. deroga ese artículo, ó á lo menos lo manda suspender hasta que obtenga la aprobacion del Soberano Pontífice: entonces, aunque conservemos las mismas convicciones de que pueda permitirse el matrimonio á varones de catorce años y á mugeres de doce, para aumentar la poblacion hoy que muchos lamentan su escasez, guardaremos silencio los Pastores, y observaremos aquella prevencion con la mas eficaz voluntad.

A propósito de fomento de poblacion, debe tambien verse como un obstáculo para ella el exigir á los contrayentes, que presenten en la oficina del registro civil copia legalizada de sus actas de nacimiento y de defuncion de sus padres, en caso que hayan fallecido, porque la agitacion en que ha estado el pais, las escursiones de las tropas beligerantes por todos rumbos, y el constante esfuerzo que han hecho las familias para evitar los mas amenazantes peligros de la revolucion, han alejado á innumerables familias del lugar de su origen; y estas, no teniendo recursos para caminar, ni relaciones para agenciar sus negocios, han visto con dolor entorpecidas sus pretensiones, y se quedarán sin poder casarse por falta de aquel documento. Para esta exigencia influye sin duda la mira de que acrediten los interesados ante el Alcalde que han llegado á la edad que la ley requiere, cual fué su primer domicilio, y á qué familia pertenecen; cuya necesidad desaparecerá amparando ese artículo á las prácticas parroquiales, que hacen la averiguacion por el dicho de los padres y declaraciones juramentadas de testigos.

Pero si esta uniformidad es de desearse cuando solo se trata de puras formalidades, es sumamente necesaria para proteger las consideraciones reci-

BIBLIOTECA

FUNDACION DE INVESTIGACION Y ASESORIA SOCIAL

FUNDACION DE INVESTIGACION Y ASESORIA SOCIAL

U. A. N. L.

procas que deben guardarse los casados. Por esto la Iglesia no solo tiene por impedimento dirimente el que uno de los adúlteros ó los dos maquinen contra la vida del esposo ó de la esposa para celebrar su futuro matrimonio, sino tambien el crimen de adulterio unido á la promesa de casarse despues de la muerte natural de la persona ofendida. Mas la ley disminuye estos elementos de moralidad, contentándose con establecer como impedimento dirimente el atentar contra la vida de uno de los casados para casarse con el que quedó libre. Por lo mismo yo ruego á V. M. se digne ampliar ese artículo conforme al espíritu de la Iglesia, que con el mayor zelo ha procurado conservar los mejores sentimientos de humanidad, respeto y decoro y la mas noble fidelidad entre los esposos, para que no consientan los cómplices en formar pactos que tan cruelmente ofenden al consorte atropellado.

Para seguir diciendo, Señor, todo lo que siente mi corazón y todo lo que en esa ley repugna á mi conciencia, manifestaré que he notado, despues de la deplorable omision que acabo de referir, el inesperado aserto de que los esposales escriturados son un impedimento dirimente; pues estimándolos la legislacion canónica como solo un obstáculo que impide, mas que no nulifica el matrimonio; resultará que un mismo enlace, contraído por una persona á pesar de los esposales con otra, se reputará válido por la Iglesia, y nulo por el Estado: aquella inculcará á los esposos el deber de vivir unidos, y este los obligará á estar separados: la primera reconocerá como legítimos á los hijos, y el segundo los verá como defectuosos en su origen, debiendo ser por lo mismo tal desacuerdo de funestas consecuencias para los individuos, la familia y la sociedad; y sobre todo obligando con él á los Prelados, á cada caso que se ofrezca, á hablar el divino idioma de Dios y el severo lenguaje del derecho, para patentizar ante el mundo entero, que, una vez ligados los católicos por las leyes de la Iglesia, no pueden ser desatados por algun otro poder. Por todo esto suplico encarecidamente á V. M. se sirva declarar que, aun cuando se introduzca la costumbre, que hasta ahora no ha habido en nuestro país, de formar esposales que consten por escritura pública, constituirán un impedimento prohibitivo pero no dirimente, como lo prescriben los cánones.

Sin embargo, por mas que puedan temer los mejicanos los perjuicios que he anunciado, veo que lo que actualmente ocupa sus espíritus de una manera mas viva es una cuestion de honor, de buen ejemplo para las familias y de respeto hácia la sociedad, la cuestion del derecho que tiene todo individuo para conservar su buena fama dentro de su casa, y ante el público, cuando sus hijos, sus amigos y los habitantes del lugar en que vive, lo tienen por casado á pesar de no serlo, pero quiere legalizar por medio de un matrimonio secreto sus ilícitas relaciones. Por este motivo ha sido sumamente cuerdo y previsor el pensamiento de facilitar esos enlaces reservados que con tanta exactitud ha llamado la Iglesia *matrimonios de conciencia*. Estos secretos quedaban antes ocultos en el corazón de los Sacerdotes que están acostumbrados al sigilo; pero hoy "se prohíbe expresamente á todos los eclesiásticos, que celebren ningun matrimonio religioso sin que antes se les haya presentado "un certificado del oficial del registro, en que conste que se ha verificado el "contrato civil." La infraccion de este artículo será castigada con una multa

"de cien á mil pesos, en que incurrirán cada uno de los cónyuges, el sacerdote que autorize el matrimonio, los testigos y todos los que hayan contribuido á la celebracion del acto." "El Estado considera como uniones concubinarias los matrimonios que no se celebren con arreglo á las prevenciones de esta ley, y no reconoce en ellos la patria potestad, la legitimidad de los hijos, ni ningun otro de los efectos civiles del matrimonio."

De manera que la ejecucion de este artículo no solo impide esa práctica bienhechora de la Iglesia, de administrar los matrimonios de conciencia, sino que avergüenza á las familias descubriendo las debilidades de sus padres; desconoce como legítimos á los hijos que, conforme á los mejores principios del derecho, quedan legitimados por el subsiguiente matrimonio; ¡y cosa inaudita! llama concubinatos los enlaces originados de un Sacramento establecido por N. S. Jesucristo. ¡Oh! no Señor, esto es altamente ofensivo á Dios, esto escandaliza y causa horror á la conciencia de los pueblos, esto no puede leer un Prelado de la Iglesia católica sin estremecerse y derramar amargas lágrimas. Con ellas en los ojos, ruego á V. M. por la Sangre del Redentor, que mande borrar tan degradante y deshónroso concepto.

No se crea sin embargo que hasta aquí llega el lamentable estado en que ese artículo va á colocar á los mejicanos; pues tributándole una ciega obediencia, impediria muchas veces la salvacion de las almas: porque por desgracia es muy frecuente el que los Curas encuentren moribundos que piden con instancia y necesitan ser casados con la mayor posible brevedad. ¿Y los Sacerdotes se contentarán con exhalar suspiros estériles, sin ejercer su derecho y desempeñar su mision? ¿Negarán desapiadadamente los Sacramentos al que los pide en peligro de muerte y cuando no hay tiempo para practicar todas las formalidades de la ley? ¿Temerán mas las penas temporales que ella impone por no haber precedido el contrato civil, que las penas eternas que Dios fulmina contra los que no sacan de su mal estado á los que con instancia lo solicitan? No Señor, ellos tendrán caridad, consolarán al afligido, cumplirán su obligacion; y V. M. con la rectitud de su corazón y la conciencia del deber cristiano, aprobará sin duda que socorran al menesteroso y los eximirá del castigo; porque realmente no puede haber culpa, no puede haber infraccion, pues la ley no ha previsto los casos de extraordinaria necesidad.

Y en medio de tantas aflixiones y peligros ¿qué se puede pensar estando vigente el artículo? ¿qué se puede hacer contemplándonos los Sacerdotes como indignos, pero obedientes auxiliares de Jesucristo para salvar á los hombres? Lo que yo pienso es elevar mi alma á Dios y pedirle luces y gracias para el trono; y lo que hago es suplicar á V. M. con encarecimiento, que consecuente consigo mismo nos deje la libertad del ministerio, y á los fieles la libertad del matrimonio, como consecuencias lógicas de la libertad de cultos y de la proteccion debida á la Religion del Estado.

Dios Nuestro Señor guarde á V. M. muchos años. Guadalajara, Enero 1.º de 1866.—✕ Pedro, Arzobispo de Guadalajara.